



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

Página 1

Bogotá D. C., treinta (30) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Naturaleza del asunto : Reparación directa  
Radicación No. : 11001-33-31-034-2010-00189-00  
Demandantes : Amparo Gómez Parra y Otros  
Demandados : Bogotá D.C. – Secretaría de Salud  
E.S.E. Hospital Santa Clara  
Providencia : Corre traslado para alegar de conclusión

### 1. ANTECEDENTES

Ingresa al Despacho con memorial de la parte accionante solicitando se cierre el debate probatorio por imposibilidad de allego de la prueba pericial decretada.

### 2. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que la parte accionante no allego experticia ordenada en providencia del 21 de septiembre de 2017 y que el término probatorio se encuentra vencido, es procedente conceder término para alegar de conclusión dispuesto en el artículo 210 del Código Contencioso Administrativo.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

**PRIMERO:** Correr traslado a las partes por el término común de diez (10) días para alegar de conclusión.

**SEGUNDO:** Vencido el término anterior, si la Agente delegada del Ministerio Público para este Despacho, no requiere el expediente para rendir concepto, pase el expediente al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

A.C.E

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario CERTIFICA que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 105 del PRIMERO (1) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017) publicado en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

HUGO HERNÁN PUNTES ROJAS  
Secretario